



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 309-2024-MDP/GM

Paimas, 05 de diciembre de 2024.

LA GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

El Informe N° 1677- 2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J, de 25 de noviembre de 2024, emitido por la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial; Informe Legal N° 699-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de 28 de noviembre de 2024, emitido por el Asesor Jurídico Externo; Informe N° 415-2024-MDP/OPPTO-LIC.ADM.YIOY, de 03 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 30305, Leyes de reforma constitucional sobre descentralización, reconocen a las Municipalidades provinciales y distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades [en adelante LOM];

Que, estando a lo que establece el artículo I del Título Preliminar de la LOM, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Informe N° 1677- 2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J, la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, señala, "Que mediante Oficio N°8513-2024-MT C/20.11, de 12 de setiembre de 2024, Provias Nacional remite el expediente técnico: "REUBICACIÓN DE REDES DE AGUA, QUE INTERFIEREN CON LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR REEMPLAZO EN SULLANA - TAMBOGRANDE - PAIMAS para la revisión, evaluación y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N°12593-2024-MTC/20.11, de 14 de noviembre de 2024, Provias Nacional reitera la aprobación del expediente técnico: "REUBICACIÓN DE REDES DE AGUA, QUE INTERFIEREN CON LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR REEMPLAZO EN SULLANA - TAMBOGRANDE - PAIMAS. Que, mediante INFORME N°008-2024-MDP-DOPDT-ING.OEGP-A, de fecha 18/11/2024, el Ing. Civil Oscar Emanuel Gallo Paucar, Asistente de la DOPDT, indica que no se visualiza observación alguna a los componentes del expediente técnico "REUBICACIÓN DE REDES DE AGUA, QUE INTERFIEREN CON LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR REEMPLAZO EN SULLANA - TAMBOGRANDE - PAIMAS.

Que, para la continuidad del procedimiento que permita la suscripción del Convenio Interinstitucional entre PROVIAS NACIONAL y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS, con fines de ejecutar por modalidad de Administración Directa la "REUBICACIÓN DE REDES DE AGUA, QUE INTERFIEREN CON LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR REEMPLAZO EN SULLANA - TAMBOGRANDE - PAIMAS, que interfieren en la ejecución del proyecto: CONSTRUCCION DE PUENTES POR REEMPLAZO EN SULLANA -TAMBOGRANDE PAIMAS, es que solicita la aprobación de dicho expediente técnico.

Que, de acuerdo a la existencia de los servicios básicos de la Red de Agua en las localidades de La Saucha e Higuérón, se verán afectados por el Proyecto Construcción de Puentes por Reemplazo en la Provincia de Sullana Distrito de Tambogrande, dicha infraestructura existente deberá ser reubicada considerando las normativas implementadas para su reubicación. Que, los objetivos que persigue el proyecto Reubicación de las Redes de Agua del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR REEMPLAZO EN SULLANA - TAMBOGRANDE - PAIMAS" es: Reubicación de las Redes de Agua fuera del Derecho de Vía para que no se vean afectados por la Ejecución del Proyecto de Puentes por Reemplazo.";



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 309-2024-MDP/GM

Que, ante ello la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, solicita la aprobación del expediente técnico denominado: "REUBICACIÓN DE REDES DE AGUA, QUE INTERFIEREN CON LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR REEMPLAZO EN SULLANA - TAMBOGRANDE - PAIMASi mediante ACTO RESOLUTIVO, cuyo valor referencial de obra es de S/ 448,330.60 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta con 60/100 soles), el costo de liquidación de obra de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), costo de supervisión es de S/ 40,808.00 (Cuarenta Mil Ochocientos Ocho con 00/100 soles), teniendo un costo total de proyecto de S/ 494,138.60 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Treinta y Ocho con 60/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario bajo la Modalidad de Ejecución: POR ADMINISTRACION DIRECTA;

Que, mediante Informe Legal N° 699-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, el Asesor Jurídico Externo, textualmente OPINA: "Resulta **PROCEDENTE**, emitir el acto resolutive aprobando el expediente técnico: "REUBICACIÓN DE REDES DE AGUA, QUE INTERFIEREN CON LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR REEMPLAZO EN SULLANA - TAMBOGRANDE - PAIMASi mediante ACTO RESOLUTIVO, cuyo valor referencial de obra es de S/ 448,330.60 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta con 60/100 soles), el costo de liquidación de obra de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), costo de supervisión es de S/ 40,808.00 (Cuarenta Mil Ochocientos Ocho con 00/100 soles), teniendo un costo total de proyecto de S/ 494,138.60 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Treinta y Ocho con 60/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario bajo la Modalidad de Ejecución: POR ADMINISTRACION DIRECTA.";

Que, mediante Informe N° 415-2024-MDP/OPPTO-LIC.ADM.YIOY, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que procedió a evaluar las diferentes partidas presupuestales de gasto de capital del rubro de financiamiento: 18 Canon y Sobre Canon Renta de Aduanas y Participaciones, **logrando determinar que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal**, debido a que, el 75% del monto que corresponde a proyectos de inversión esta certificado, pero eso no imposibilita la aprobación del expediente técnico, dado que, es el primer paso para la búsqueda del financiamiento correspondiente;

Que, la presente Resolución de Gerencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDP-A de 11.01.2023, se resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia, por lo que, con la visaciones correspondientes; en uso de las atribuciones conferidas y conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el expediente técnico: "REUBICACIÓN DE REDES DE AGUA, QUE INTERFIEREN CON LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR REEMPLAZO EN SULLANA - TAMBOGRANDE – PAIMAS", cuyo valor referencial de obra es de S/ 448,330.60 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta con 60/100 soles), el costo de liquidación de obra de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), costo de supervisión es de S/ 40,808.00 (Cuarenta Mil Ochocientos Ocho con 00/100 soles), teniendo un costo total de proyecto de S/ 494,138.60 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Treinta y Ocho con 60/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario bajo la Modalidad de Ejecución: POR ADMINISTRACION DIRECTA.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** a la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, y demás estamentos municipales realizar las acciones que correspondan en cumplimiento a la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 309-2024-MDP/GM

ARTÍCULO 3°. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a Alcaldía, División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme el artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, disponer de su publicación en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS:
(Handwritten signature)
Abg. Nilda C. Pasapera Abat
Gerente Municipal

